



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.**

**REGLAMENTO**

**PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Ley Nº 26.360 – Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.**





## ÍNDICE

I-.....	4
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO .....	4
2. ALCANCE .....	4
2.1. PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.360.....	4
2.2. PROYECTOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY Nº 26.422..	5
-II- .....	6
- A - .....	6
<b>PROCESO PARA LA DECLARACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.360 Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY Nº 26.422.....</b>	<b>6</b>
3. OBJETO DEL PROCESO .....	6
4. SUJETOS ALCANZADOS.....	6
4.1 En el marco de la Ley Nº 26.360 .....	7
4.2 En el marco del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.....	7
5. PARTES.....	7
6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	8
6.1 Requisitos en el marco de la Ley Nº 26.360 .....	8
6.2 Requisitos en el marco del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422. ....	9
7. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO A) .	10
7.1 Presentación de la solicitud .....	10
7.2. Análisis preliminar.....	10
7.3. Análisis de factibilidad técnica .....	11
7.4. Consolidación de la información .....	12
7.5. Resolución .....	12
-B-.....	13
<b>PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y/O LA AMORTIZACIÓN ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.360.....</b>	<b>13</b>
8. OBJETO DEL PROCESO .....	13
9. SUJETOS ALCANZADOS.....	13
9.1 En el marco de la Ley Nº 26.360 .....	13
9.2 En el marco del Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.....	14
10. PARTES .....	15
11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO .....	15
12. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO B19	
12.1. Presentación de la solicitud .....	19



12.2. Análisis preliminar.....	20
12.3. Intervención del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	21
12.4. Resolución.....	22
<b>-C-.....</b>	<b>22</b>
<b>PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE IMPORTACIÓN Y DE LAS TASAS DE ESTADÍSTICA Y COMPROBACIÓN A LA IMPORTACIÓN PARA CONSUMO DE MERCADERÍAS NUEVAS Y NO PRODUCIDAS EN EL PAÍS. ....</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO 34 DE LA LEY Nº 26.422.....</b>	<b>22</b>
13. OBJETO DEL PROCESO.....	23
14. SUJETOS ALCANZADOS.....	23
15. PARTES.....	23
16. MERCADERÍAS NUEVAS A SER IMPORTADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY Nº 26.422. ....	23
17. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	24
18. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO	25
18.1. Presentación de la solicitud.....	25
18.2. Análisis preliminar.....	26
18.3 Autorización de la solicitud y remisión a la AFIP.....	26
<b>-D-.....</b>	<b>28</b>
<b>PROCESO DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL OTORGADO.....</b>	<b>28</b>
19. OBJETO DEL PROCESO.....	28
20. PROYECTOS ALCANZADOS.....	28
21. PARTES.....	28
22. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.....	28
23. REQUISITOS A PRESENTAR PARA EL CONTROL DEL BENEFICIO FISCAL.....	30
24. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO	31
25. VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES	36
26. ANEXO I – DATOS DE LA EMPRESA.....	37
27. ANEXO II – CRONOGRAMA DE INVERSIONES.....	39
28. ANEXO III – INVERSIONES EJECUTADAS.....	40
29. ANEXO IV – DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	41
30. ANEXO V – AMORTIZACION ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	42
31. ANEXO VI – BENEFICIO LEY Nº 26.422 - ART 34.....	43



I-

**INTRODUCCIÓN**

**1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tendrá como objetivo establecer los procesos que a continuación se detallan:

- a) Proceso para la declaración de Obra de Infraestructura Crítica en el marco de la Ley N° 26.360 y del Artículo 34 de la Ley N° 26.422.
- b) Proceso para el otorgamiento del Beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias en el marco de la ley N° 26.360.
- c) Proceso para la autorización de la solicitud de eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país destinadas a obras de infraestructura en el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422.
- d) Proceso de control y efectivización del beneficio fiscal otorgado.

**2. ALCANCE**

**2.1. PROYECTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.360**

Los proyectos que podrán solicitar el acceso al beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o la amortización acelerada en el Impuesto a



las Ganancias, serán aquellos cuya realización sea declarada como Obra de Infraestructura Crítica por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 26.360 y el Artículo 7° del Decreto N° 726 del 16 de junio del 2009, siempre y cuando se trate de las siguientes actividades:

- a) Generación, transporte y/o distribución de energía eléctrica.
- b) Producción, transporte y/o la distribución de hidrocarburos.
- c) Exploración y/o explotación minera.
- d) Obras hídricas.
- e) Obras viales.
- f) Obras ferroviarias, portuarias o de las vías navegables.
- g) La construcción de nuevas plantas refinadoras de hidrocarburos y/o la ampliación de las plantas refinadoras existentes.
- h) Toda otra actividad que defina el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

## **2.2. PROYECTOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 26.422**

Los proyectos de obras de infraestructura que podrán solicitar la declaración de Proyecto Crítico y en consecuencia, obtener la eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país, destinadas a obras de



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

infraestructura, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley N° 26.422 serán aquellos que tengan por objeto:

- a) La generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica,
- b) La prospección, exploración, producción y explotación de gas y petróleo,
- c) La construcción de nuevas refinerías de petróleo y ampliación de las existentes,
- d) El transporte, almacenaje y/o distribución de hidrocarburos.

-II-

- A -

## **PROCESO PARA LA DECLARACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA**

**EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.360 Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 26.422**

### **3. OBJETO DEL PROCESO**

El presente proceso tiene como objetivo declarar un proyecto de inversión como obra de infraestructura crítica, a efectos de otorgarle los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 26.360 y/o el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la normativa aplicable.

En cuanto al término "Proyecto Crítico" en el marco de este reglamento, será entendido en el mismo sentido que el término "Obra de Infraestructura Crítica".

### **4. SUJETOS ALCANZADOS**



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

#### **4.1 En el marco de la Ley N° 26.360**

Conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 26.360 los sujetos alcanzados por el presente régimen son: *"... las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura (...)*

*En el supuesto que el beneficiario del régimen sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas físicas domiciliadas en la República Argentina, o personas jurídicas constituidas en ella, o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, y acreditar bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura.(...)"*

#### **4.2 En el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422**

En lo que respecta al Régimen establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, serán alcanzados los sujetos establecidos en el punto 9.1 del presente Reglamento.

### **5. PARTES**

En el proceso que se detalla a continuación, intervendrán las siguientes áreas:



- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
- SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS, ENTES U ORGANISMOS que actúen en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según su competencia.

## **6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

El peticionario deberá especificar el o los regímenes en los cuales pretende encuadrarse y cumplir con los requisitos que se establecen a continuación.

### **6.1 Requisitos en el marco de la Ley Nº 26.360**

Los peticionarios que pretendan obtener la declaración de obra de infraestructura crítica, en el marco de la Ley Nº 26.360, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 7º de la Ley Nº 26.360 y los requisitos contemplados en los incisos a), d), e), g), i) y j), del Artículo 8º del Decreto 726/2009, a saber:

- a) Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, acto constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan. (...)
- d) Personería de quien suscribe la solicitud. (...)
- e) Proyecto de inversión para cuya ejecución se solicita la asignación del beneficio fiscal, con especificación de objetivos, montos y plazo de ejecución.
- g) Generación de puestos genuinos de trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto Reglamentario. (...)



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

i) Declaración jurada de la que surja que los peticionarios no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a) a d) del Artículo 12 de la Ley N° 26.360. (...)

j) Comprobante y/o declaración jurada de desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del tercer párrafo del Artículo 12 de la Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura o, en su defecto, renuncia a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma, en caso de corresponder.

Para los casos en que el peticionario sea un fideicomiso, la documentación exigida en los incisos a), d), i) y j) del acápite, deberá ser presentada tanto el fiduciario como el beneficiario.

Sin perjuicio de lo solicitado en los puntos precedentes, los peticionarios deberán presentar el formulario denominado "Datos de la Empresa", que como ANEXO I se adjunta al presente Reglamento.

Los recaudos fijados precedentemente deberán ser cumplimentados indefectiblemente al momento de la presentación de la solicitud conjuntamente con la documentación respaldatoria según corresponda.

### **6.2 Requisitos en el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422.**

Los peticionarios que pretendan obtener la declaración de obra de infraestructura crítica de un proyecto, en el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422, deberán dar



cumplimiento con los mismos requisitos establecidos en el punto 6.1 del presente acápite, con excepción del Artículo 7° de la Ley N° 26.360.

Asimismo, deberán presentar una nómina de las mercaderías nuevas a importar, las cuales deberán ser parte constitutiva imprescindible de las obras de infraestructura a las que se afecten, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422.

## **7. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO A)**

### **7.1 Presentación de la solicitud**

Los proyectos de inversión de obras de infraestructura deberán ser presentados, por los sujetos alcanzados, ante la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En caso que el peticionario requiera la declaración de obra de infraestructura crítica para ambos regímenes, Ley N° 26.360 y el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, deberá especificarse en la presentación y tramitarlo en un mismo expediente.

### **7.2. Análisis preliminar**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN realizará un análisis y evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como también de la observancia de los recaudos previstos en la Ley N° 26.360 y su reglamentación y del Artículo 34 de la Ley N° 26.422, según sea el caso.

En caso de haberse omitido alguno de los requisitos o si la presentación no cumpliera con los requisitos preestablecidos, la SUBSECRETARÍA DE



COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN notificará a los peticionarios, los que deberán presentar la documentación faltante o rectificativa en un plazo de DIEZ (10) días. Caso contrario se tendrá por desistida la presentación efectuada.

Una vez cumplimentados todos los requisitos, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN remitirá las actuaciones a:

- Las Secretarías y/u organismos dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en función de la materia de su competencia, conforme al proyecto presentado.
- En el caso de que la solicitud de declaración de obra de infraestructura crítica sea aquella que se encuadre en el régimen del Artículo 34 de la Ley N° 26.422, las actuaciones serán remitidas a la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

### **7.3. Análisis de factibilidad técnica**

#### **a. En el marco de la Ley N° 26.360.**

La Secretaría y/u organismo dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, realizará un informe en el cual conste el análisis y evaluación de las características del proyecto de inversión de obra de infraestructura y la importancia y magnitud en relación al sector bajo el cual ejerce su competencia. El mismo deberá ser remitido a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN para la prosecución del trámite.

#### **b. En el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422**



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

La SECRETARÍA DE ENERGÍA, realizará un informe en el cual conste el análisis y evaluación de las características del proyecto de inversión de obra de infraestructura y la determinación de su carácter crítico, el cual deberá ser remitido a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN para la prosecución del trámite.

En los supuestos previstos en los puntos a. y b., las Secretarías podrán dar intervención a la Subsecretaría, Ente u Organismo con competencia en la materia, para que realice la evaluación correspondiente.

### **7.4. Consolidación de la información**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN consolidará la información documentada en las actuaciones mediante un informe.

En caso de que los informes elaborados por los organismos dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, determinen que el proyecto no encuadra en las previsiones de la Ley N° 26.360 y el Decreto N° 726/09, el Sr. Subsecretario deberá notificar al peticionario dicha circunstancia fundamentando la denegatoria de la solicitud.

### **7.5. Resolución**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, en caso de corresponder, elevará el proyecto de acto administrativo a la firma del Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.



El Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resolverá sobre la declaración de obra de infraestructura crítica del proyecto presentado en el marco de la Ley N° 26.360 y el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, notificando al efecto a los peticionarios.

**-B-**

**PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE  
LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)  
Y/O LA AMORTIZACIÓN ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.360**

**8. OBJETO DEL PROCESO**

El presente proceso tendrá como objetivo el otorgamiento del beneficio de la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y/o la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que el proyecto cuente con la declaración de obra de infraestructura crítica correspondiente, según el proceso establecido en el presente reglamento, o bien que dicho proyecto ya cuente con la declaración de Obra de Infraestructura Crítica, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 25.924.

**9. SUJETOS ALCANZADOS**

**9.1 En el marco de la Ley N° 26.360**

Conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 26.360 los sujetos alcanzados por el presente régimen son: "... las personas físicas domiciliadas en la República



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

*Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritis conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura (...)*

*En el supuesto que el beneficiario del régimen sea un fideicomiso, tanto el fiduciario como los beneficiarios del fideicomiso deberán ser personas físicas domiciliadas en la República Argentina, o personas jurídicas constituidas en ella, o encontrarse habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas, y acreditar bajo declaración jurada ante la pertinente autoridad de aplicación la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura.(...)"*

### **9.2 En el marco del Artículo 34 de la Ley N° 26.422**

En lo que respecta al Régimen establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, serán alcanzados los sujetos establecidos en el punto 9.1 del presente Reglamento.



## **10. PARTES**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS FISCAL, AMBAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE DICHO MINISTERIO.
- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## **11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Los petitionarios que pretendan obtener el otorgamiento del beneficio de la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y/o la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar una nota de solicitud de adhesión al Régimen instituido, conjuntamente con el ANEXO I denominado "Datos de la Empresa".

Asimismo, deberán dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- I) Presentación de la declaración de Obra de Infraestructura Crítica, según el proceso establecido en el presente Reglamento, o bien que dicho proyecto ya cuente con la declaración de Obra de Infraestructura Crítica, en el marco del régimen de la Ley N° 25.924.
- II) Los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Decreto 726/2009, a saber:



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

- a) *"Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, acto constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan. (...)*
- b) *Situación económico-patrimonial mediante la presentación de Balances y Estados Contables. (...)*
- c) *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales vencidas a la fecha de la solicitud. (...)"*
- d) *Personería de quien suscribe la solicitud.*
- e) *Proyecto de inversión para cuya ejecución se solicita la asignación del beneficio fiscal, con especificación de objetivos, montos y plazo de ejecución.*

En relación a este último inciso, los peticionarios deberán presentar la siguiente información acerca del proyecto:

1. Descripción del proyecto.
2. Objetivo del proyecto.
3. Inversiones previstas, discriminadas individualmente, de acuerdo a las respectivas partidas arancelarias, OCHO (8) dígitos, y según sean destinadas a insumos nacionales o importados.
4. Detalle de las fuentes de financiamiento.
5. Formulario "Cronograma de Inversiones" que como ANEXO II se adjunta al presente reglamento, desagregando el total de las inversiones previstas según los



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

grandes rubros del presupuesto y de acuerdo con las características del proyecto presentado.

### 6. Flujo de fondos estimado del proyecto.

En caso que el peticionario utilizara alguna metodología para el ajuste de previsiones, en cuanto a variaciones del mercado, deberá explicitar los criterios esgrimidos para la estimación de los flujos de ingresos y egresos del proyecto presentado.

*f) Definición del beneficio fiscal solicitado en el marco del régimen de la Ley Nº 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura y su cuantificación detallada al momento de la presentación.*

Se deberá indicar también, el plazo estimado de absorción del beneficio fiscal solicitado, mediante los respectivos débitos fiscales a originarse por el desarrollo de la actividad del beneficiario, o bien, mediante la amortización en el Impuesto a las Ganancias, según corresponda.

*g) Generación de puestos genuinos de trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 del presente decreto.*

Esta información deberá ser discriminada en función de las etapas del proyecto de obra de infraestructura presentado y según la calificación del personal empleado.

*h) Garantías a las que alude el Artículo 13, inciso a) del Decreto 726/2009, cuando correspondiere.*



Estas garantías serán presentadas ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN según lo establecido en el punto 12.2, tercer párrafo del presente reglamento.

i) Declaración jurada de la que surja que los peticionarios no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a) a d) del Artículo 12 de la Ley N° 26.360.

j) Comprobante y/o declaración jurada del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del tercer párrafo del Artículo 12 de la Ley N° 26.360 o, en su defecto, renuncia a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma, en caso de corresponder.

k) *Certificado emitido por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en el Artículo 3º, segundo párrafo de la Ley N° 26.360 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura y el Artículo 10 del presente decreto, en aquellos casos en que se solicite acceder en forma simultánea a los DOS (2) beneficios y no se trate de un proyecto cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación.*

Para los casos en que el peticionario sea un fideicomiso, la documentación exigida en los incisos a), d), i) y j) del acápite, deberá ser presentada tanto por el fiduciario como así también por el beneficiario.



III) Informe de la factibilidad técnica y de la viabilidad económica financiera del proyecto de inversión de obra de infraestructura presentado, refrendado por organizaciones de prestigio en la materia objeto del proyecto a saber: consejos profesionales, consultoras especializadas, etcétera.

Este informe no resultará excluyente a los fines del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar la presentación de la solicitud.

IV) Declaración Jurada especificando que los créditos fiscales del peticionario no han sido financiados mediante el régimen establecido por la Ley N° 24.402 y/o por cualesquier otra norma que restablezca su vigencia y/o la modifique.

Los recaudos fijados precedentemente deberán ser cumplimentados indefectiblemente al momento de la presentación de la solicitud, adjuntando toda la documentación respaldatoria correspondiente, con excepción de lo establecido en el punto II) inciso h) y el punto III), detallado ut-supra.

## **12. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO B)**

### **12.1. Presentación de la solicitud**

La solicitud para acceder al Beneficio referido en la Ley N° 26.360 deberá ser presentada, por los sujetos alcanzados, ante la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



## **12.2. Análisis preliminar**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN realizará un análisis y evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos detallados en el punto 11 del presente, como así también de los recaudos establecidos en la Ley N° 26.360 y su reglamentación.

En caso de haberse omitido alguno de ellos o si los mismos no cumplieren adecuadamente con los requisitos preestablecidos, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN notificará a los peticionarios, los que deberán presentar la documentación faltante o rectificativa en un plazo de DIEZ (10) días. Caso contrario se tendrá por desistida la presentación efectuada.

En los plazos previstos en el inciso a) del Artículo 13 del Decreto N° 726/09, los peticionarios deberán acreditar las garantías mencionadas en dicho inciso.

La documentación respecto de lo mencionado en el párrafo anterior, deberá ser presentada ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Dicha Subsecretaría determinará, en función de las características del proyecto presentado, mediante que documento deberá ser constituida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 26.360.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN recibirá la documentación y si la misma reúne las condiciones previstas en el Artículo del Decreto N° 726/09, será resguardada hasta el momento de su liberación o su ejecución correspondiente.



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

Con toda la documentación recibida, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN elaborará un informe preliminar sobre la viabilidad económica-financiera del proyecto de obra de infraestructura presentado o en caso que lo estime pertinente remitirá las actuaciones a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y/o la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES a fin de que las mismas realicen el análisis técnico y la evaluación económico financiera de los proyectos de obras de infraestructura presentados.

Producido dicho informe, remitirá las actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 726/2009.

### **12.3. Intervención del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS FISCAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA de dicho Ministerio, efectuarán, en el ámbito de sus competencias específicas, el informe técnico pertinente y la respectiva evaluación presupuestaria de los proyectos remitidos.

Cumplida dicha intervención, deberá remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, la cual consolidará la información presentada y para el caso de considerar no viable la presentación, en base a los



informes obrantes en las actuaciones, el Señor Subsecretario deberá notificar al peticionario dicha circunstancia fundamentando la denegatoria de la solicitud.

#### **12.4. Resolución**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, en caso de corresponder, elevará el proyecto de acto administrativo a la firma del Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resolverá sobre el otorgamiento del/los beneficios fiscales requeridos, en el marco de la Ley N° 26.360.

Posteriormente, se notificará a los peticionarios y a la AFIP, Ente Regulador u Organismo Rector competente, la resolución otorgando el beneficio fiscal, así como también a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a los fines de que proceda a efectuar la respectiva afectación del beneficio correspondiente.

**-C-**

**PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL  
PAGO DEL DERECHO DE IMPORTACIÓN Y DE LAS TASAS DE ESTADÍSTICA Y  
COMPROBACIÓN A LA IMPORTACIÓN PARA CONSUMO DE MERCADERÍAS  
NUEVAS Y NO PRODUCIDAS EN EL PAÍS.**

**ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 26.422**



### **13. OBJETO DEL PROCESO**

El presente proceso tendrá como objetivo otorgar la autorización de la solicitud de eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país, destinadas a obras de infraestructura, establecidas en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, siempre que el proyecto presentado cuente con la declaración de obra de infraestructura crítica correspondiente, según el proceso establecido en el presente reglamento.

El beneficio fiscal establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, surtirá efectos desde la entrada en vigencia de la norma precitada.

### **14. SUJETOS ALCANZADOS**

Serán los establecidos en el punto 4.2 del presente Reglamento.

### **15. PARTES**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
- SECRETARÍA DE ENERGÍA
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### **16. MERCADERÍAS NUEVAS A SER IMPORTADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 26.422.**



Serán susceptibles de ser importadas, aquellas mercaderías nuevas y no producidas en el país destinadas a obras de infraestructura, siempre que las mismas sean partes constitutivas imprescindibles de las obras a las que se afectan.

### **17. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Los peticionarios que pretendan obtener la autorización de la solicitud de eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo establecidas en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422, deberán dar cumplimiento con:

- A) Presentar la declaración de Obra de Infraestructura Crítica, según lo establecido en el presente Reglamento.
- B) Acreditar que las mercaderías cumplen con el criterio descrito en el punto 16 el presente.
- C) Presentar una Declaración jurada por parte del peticionario en la cual se deje constancia que no se están ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 y sus modificatorias de RESIDUOS PELIGROSOS y de la Ley N° 24.040 de COMPONENTES QUIMICOS.
- D) Presentar un Dictamen Técnico de un organismo especializado en el tipo de proyecto presentado por el peticionario. El objetivo del mismo es contar con la opinión autorizada e idónea de un organismo de reconocida solvencia técnica que evalúe las siguientes características del emprendimiento:



- I. Categorización del proyecto.
- II. Nivel tecnológico de todos los equipos y/o maquinarias para las que se piden los beneficios y de la línea en sí misma.
- III. Los antecedentes del o de los fabricantes del equipamiento y maquinarias.
- IV. Que el proceso a introducir sea coherente con mejoras en la productividad y competitividad necesarias para el logro de estándares internacionales de costos y de calidad.
- V. Que del análisis del listado de bienes surja el exceso o el defecto de alguno de ellos, así como sus cantidades.
- VI. Concordancia del proyecto con la capacidad productiva deseada.
- VII. Plazo aproximado de importación de los bienes para la implementación del proyecto.
- VIII. Valor del equipamiento a incorporar en el proyecto, con discriminación entre el de origen nacional y el de origen extranjero.

El Dictamen Técnico mencionado no tendrá carácter vinculante, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitar los dictámenes o informes adicionales que considere conveniente.

## **18. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO C)**

### **18.1. Presentación de la solicitud**



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

La solicitud para acceder al Beneficio referido en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422 deberá ser presentada ante la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

### **18.2. Análisis preliminar**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN realizará un análisis y evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos detallados en el punto 17 del presente reglamento, como así también de los recaudos establecidos en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.

En caso de haberse omitido alguno de ellos o la presentación no cumpliera adecuadamente con los requisitos preestablecidos, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN notificará a los peticionarios, los que deberán presentar la documentación faltante o rectificativa en un plazo de DIEZ (10) días, caso contrario se tendrá por desistida la presentación efectuada.

Una vez cumplimentados todos los requisitos, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN elaborará un informe preliminar.

Posteriormente, dicha Subsecretaría remitirá las actuaciones al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para que por intermedio de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se expida en el marco de sus competencias y conforme lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 26.422.

### **18.3 Autorización de la solicitud y remisión a la AFIP**



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, elevará al Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la solicitud en trámite.

Con sustento en las actuaciones, el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se expedirá, autorizando la solicitud.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, notificará a la AFIP, a fin de que la misma tome la intervención de su competencia, en lo que respecta a la gestión del otorgamiento de la eximición, conforme el procedimiento que se establezca al efecto.

En caso que el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios considere desfavorable la solicitud en trámite, con sustento en el informe producido por las dependencias intervinientes, se expedirá denegando la autorización de la solicitud de eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país, notificando al peticionario dicha circunstancia fundamentando la denegatoria.

El Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con carácter excepcional y con la intervención previa para el caso particular bajo análisis de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, podrá autorizar el otorgamiento del beneficio fiscal previsto en el Artículo 34 de la Ley N° 26.422 a aquellas mercaderías



## ANEXO I

nuevas que, si bien, pudiesen ser producidas en el país, pero que por sus características debieran ser importadas atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto de obra de infraestructura crítica en cuestión, o bien por tratarse de un proyecto cuya entrega deba realizarse conforme la modalidad de contratación "llave en mano".

**-D-**

### **PROCESO DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL OTORGADO.**

#### **19. OBJETO DEL PROCESO**

El presente proceso tendrá como objetivo efectuar el control y asignación del beneficio fiscal otorgado conforme los regímenes fiscales previstos en la Ley N° 26.360 y el Artículo 34 de la Ley N° 26.422.

#### **20. PROYECTOS ALCANZADOS**

Serán aquellos proyectos que hayan resultado beneficiarios de los regímenes previstos en la Ley N° 26.360 y el Artículo 34 de la Ley N° 26.422.

#### **21. PARTES**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

#### **22. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN procederá a liberar las garantías presentadas, constituidas conforme lo establecido en el punto



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

12.2, tercer párrafo del presente reglamento, contra la presentación de las garantías consignadas en el apartado b) del artículo 13 del Decreto N° 726/2009 cuando se haya accedido al beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las mencionadas garantías podrán constituirse por el total del proyecto de obra de infraestructura presentado, es decir por el CIEN POR CIENTO (100%) del beneficio solicitado, o bien en función de las distintas etapas del proyecto de obra de infraestructura presentado, siempre que se respeten los plazos establecidos en el mencionado apartado y se ajusten al tipo de documento determinado previamente por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

Para el caso en que se opte por la constitución de garantías en función de las distintas etapas del proyecto, la liberación de las garantías presentadas, constituidas conforme lo establecido en el punto 12.2 tercer párrafo del presente reglamento, se realizará cuando se presenten nuevas garantías por un monto no inferior al correspondiente a la garantía a liberarse.

Las garantías constituidas según lo consignado en el apartado b) del artículo 13 del decreto mencionado serán liberadas una vez que el beneficiario presentara la copia de final de obra correspondiente certificada ante Escribano Público.

En el caso de los proyectos favorecidos por el beneficio de Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias, la garantías serán liberadas cuando se verifique, efectivamente, la puesta en marcha del proyecto de inversión presentado.



## **23. REQUISITOS A PRESENTAR PARA EL CONTROL DEL BENEFICIO**

### **FISCAL.**

23.1 Beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley N° 26.360.

El beneficiario deberá presentar en forma mensual la siguiente documentación, a los fines de realizar el control de la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura crítica.

i) Declaración Jurada denominado "Inversiones Ejecutadas", que como ANEXO III se adjunta al presente.

ii) Declaración Jurada denominada "Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA)", que como ANEXO IV se adjunta al presente.

iii) Declaración Jurada "Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias", que como ANEXO V se adjunta al presente.

iv) Siempre que se justifique, toda otra documentación, dato y/o información que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN considere necesaria para efectuar un eficiente seguimiento y control de los beneficios fiscales otorgados.

23.2 Eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de las mercaderías nuevas y no producidas en el país, destinadas a obras de infraestructura, del Artículo 34 de la Ley N° 26.422:

El beneficiario deberá presentar la documentación que a continuación se detalla, en



forma bimestral, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, a los fines de realizar el control de la ejecución de los proyectos de las obras de infraestructura crítica:

- i) Declaración Jurada denominada "Beneficio Ley N° 26422 - art. 34", que como ANEXO VI se adjunta al presente.
- ii) Declaración Jurada denominada "Inversiones Ejecutadas", que como ANEXO III se adjunta al presente.
- iii) Siempre que se justifique, toda otra documentación, dato y/o información que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN considere necesaria para efectuar un eficiente seguimiento y control de los beneficios fiscales otorgados.

#### **24. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROCESO D)**

##### **24.1 Control de ejecución de obra en el marco de la Ley N° 26.360**

Los beneficiarios del régimen a partir de la fecha de notificación del acto aprobatorio de beneficios, deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN la declaración jurada mediante el formulario denominado "Inversiones Ejecutadas" que se adjunta al presente reglamento como ANEXO III.

Asimismo, deberán adjuntar copia certificada ante Escribano Público de los certificados de obra y cualquier otra información respaldatoria en concordancia al citado formulario comprometido en el proyecto en igual grado de detalle.

La totalidad de la documentación deberá estar certificada por ante Escribano Público debiendo tomar intervención el Ente Regulador u Organismo Rector competente en



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

la materia.

El precitado formulario será presentado hasta cumplimentar con el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de inversión declarado en el proyecto de inversión aprobado.

La copia certificada, ante Escribano Público, del certificado de recepción provisoria deberá ser presentada, ante la Subsecretaría antes mencionada, dentro de los QUINCE (15) días de su presentación.

El proyecto se considerará ejecutado con la presentación de la copia certificada, ante Escribano Público de recepción definitiva, la cual deberá ser acreditada en el mismo sentido establecido para el certificado de recepción provisoria.

Si se hubiera previsto contractualmente el otorgamiento de plazos adicionales para la ejecución de la obra y, al momento de la presentación del formulario "Inversiones Ejecutadas", existiere retraso en la ejecución de la obra con relación al Cronograma de Inversión aprobado, se deberá presentar la documentación respaldatoria que justifique la demora.

Si no se hubiera previsto contractualmente el otorgamiento de plazos adicionales para la ejecución de la obra o éstos estuvieran vencidos, o si se produjera el retraso en la ejecución de la misma con relación al Cronograma de Inversión aprobado, será de aplicación lo establecido en el punto 25.

#### **24.2 Beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley Nº 26.360**

A los fines de hacer efectiva la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado



ANEXO I

(IVA), los beneficiarios deberán presentar en forma mensual ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), efectivamente abonado, en las operaciones de compra de bienes, servicios y/o ejecución de obras comprendidos en el proyecto aprobado, con la respectiva documentación respaldatoria conforme la legislación vigente.

Para ello, los beneficiarios deberán presentar con carácter de Declaración Jurada, en original y en soporte magnético, el formulario denominado "Devolución Anticipada de IVA", que como ANEXO IV se adjunta, debiendo acompañar la documentación a la que se hace referencia en el mismo, con certificación simple y aprobada por el Ente Regulador u Organismo Rector que corresponda según la materia del proyecto ejecutado. Asimismo, los beneficiarios deberán completar el aplicativo informático a ser elaborado por la AFIP, el que será puesto a disposición de los mismos, oportunamente.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN controlará la compatibilidad de las erogaciones fundadas en la documentación respaldatoria sobre las que se solicita la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con los compromisos asumidos y aprobados en el proyecto, respecto de los rubros que integran el presupuesto aprobado, conforme el beneficio fiscal otorgado.

Una vez efectuado dicho control, remitirá la conclusión y el resultado a la AFIP, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, requerirá a



la AFIP que informe, los montos que hubieren sido reintegrados a cada beneficiario, detallando, en caso de corresponder, los comprobantes sobre los cuales no se hubiera realizado la acreditación o devolución, y procederá a la desafectación de las sumas acreditadas en la cuenta corriente computarizada.

### **24.3 Beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, Ley Nº 26.360**

A los efectos de la aplicación de la amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias, los beneficiarios del régimen deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN con una antelación no inferior a CUARENTA (40) días hábiles de la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, las inversiones efectivamente realizadas correspondientes a los proyectos de inversión en obras de infraestructura aprobados.

En tales casos, se deberá presentar con carácter de Declaración Jurada, en original y formato de planilla de cálculo en soporte magnético, el formulario denominado "Amortización Acelerada en el Impuesto a las Ganancias", que como ANEXO V se adjunta al presente, debiendo acompañar la documentación a la que se hace referencia en el mismo con certificación simple, y aprobada previamente por el Ente Regulador u Organismo Rector que corresponda. Asimismo, los beneficiarios deberán completar el aplicativo informático a ser elaborado por la AFIP, el que será puesto a disposición de los mismos, oportunamente.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN controlará



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*

## ANEXO I

que las inversiones sobre las que se solicita la aplicación de la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias resulten compatibles con los compromisos asumidos y aprobados en el proyecto, respecto de los rubros que integran el presupuesto aprobado.

Una vez efectuado dicho control, se remitirá a la AFIP la información que dicha repartición establezca. La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN remitirá una copia fiel de la declaración jurada presentada por el beneficiario junto con un informe en el cual se indicarán los resultados de ese control. En dicho informe se deberán discriminar en forma detallada las erogaciones realizadas en función del proyecto de inversión aprobado, con su correspondiente documentación respaldatoria.

Los beneficiarios practicarán la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por aquellas erogaciones identificadas en la evaluación de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, una vez que el bien se hallare habilitado.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, requerirá a la AFIP que informe los montos que hubieren sido reintegrados a cada beneficiario, detallando, en caso de corresponder, los comprobantes sobre los cuales no se hubiera autorizado la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.

**24.4 Eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de las mercaderías nuevas y no producidas en el país, destinadas a obras de infraestructura,**



**Artículo 34 de la Ley Nº 26.422.**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN requerirá de los beneficiarios la presentación del formulario "Beneficio Ley Nº 26422 - Art. 34" y el de "Inversiones Ejecutadas" a fin de controlar que las mercaderías detalladas en el proyecto y su aplicación a la ejecución de la obra se correspondan entre sí.

Asimismo, una vez que el beneficiario haya sido notificado por parte de la AFIP, de la aprobación del beneficio fiscal solicitado, cualquier cambio que se efectúe en la ejecución del proyecto de inversión, deberá ser comunicado en forma inmediata y fehaciente, por el beneficiario a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN analizará la relevancia de la modificación efectuada sobre el proyecto, y de corresponder notificará del mismo a la AFIP, a fin de que ésta tome las medidas correspondientes.

**25. VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES**

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN tendrá a su cargo el control y la verificación del cumplimiento de los procesos establecidos en el presente Reglamento.

En este sentido, dicha Subsecretaría instruirá el proceso sancionatorio correspondiente, debiendo observar la normativa vigente en la materia.



**26. ANEXO I – DATOS DE LA EMPRESA**

<b>Datos de la empresa</b> Declaración Jurada Ley 26360
---

<b>Datos de la empresa</b>
----------------------------

Razón social	<input type="text"/>	
Nº de CUIT	<input type="text"/>	
Año de Constitución	<input type="text"/>	Nº de inscripción en IGJ <input style="width: 100px;" type="text"/>
Forma Jurídica	<input type="text"/>	

<b>Domicilio Real</b>
-----------------------

Calle	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Codigo de Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
e-mail institucional	<input type="text"/>
Página Web institucional	<input type="text"/>
	Codigo postal <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>

<b>Domicilio Legal</b>
------------------------

Calle	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Codigo de Provincia	<input type="text"/>
	Codigo postal <input style="width: 100px;" type="text"/>

<b>Domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>
---

Calle	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>
	Codigo postal <input style="width: 100px;" type="text"/>

<b>Personas autorizadas por la empresa a gestionar ante la Autoridad de Aplicación</b>
--

Apellido y Nombre	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>
Apellido y Nombre	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>
Apellido y Nombre	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>

<b>Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente es correcta y completa y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad</b>	
Cargo en la empresa:.....	
Apellido y Nombre:.....	
Lugar y fecha:.....	..... Firma



**Composición del Capital Accionario en % y \$**

Nacional		Extranjero		Pais de origen
Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	

- 1- Memoria descriptiva de la Empresa: indicar su evolución técnico-económica, mencionando las etapas principales desde su iniciación.
- 2- Asociación con Empresas existentes: Indicar tipo de integración o relación.



**27. ANEXO II – CRONOGRAMA DE INVERSIONES**

<b>Cronograma de Inversiones</b>
Declaración Jurada

Razón social Cuit N° Lugar y fecha Obra: Plazo de la obra:.....meses
--

Detalle de destino de las inversiones	Año												Total anual
	Inversiones por mes												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Insumos													
Terrenos													
Maq y equipos													
Mano de obra													
Otros													
<b>Total de Inversión</b>													

Continuación ///	Año												Total anual
	Inversiones por mes												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Insumos													
Terrenos													
Maq y equipos													
Mano de obra													
Otros													
<b>Total de Inversión</b>													

Los costos e inversiones deberán ser expresados en miles de \$

Firma



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

ANEXO I

**28. ANEXO III – INVERSIONES EJECUTADAS**

INVERSIONES EJECUTADAS										
Razón social										
Cuit N°										
<b>Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente es correcta y completa y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad</b>										
Cargo en la empresa:.....										
Apellido y Nombre:.....										
Firma										
Lugar y fecha:.....										
Inversiones ejecutadas Importe en \$	Items Certificados de OBRA					Items Otras COMPRAS			IVA	TOTAL
0										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
TOTAL										

Inversión del Proyecto
Mes inicio de inversiones
Fechas de certificados provisorios
Fecha de certificado definitivo (*)

(\*) De acuerdo a lo especificado en los correspondientes pliegos y/o contrato





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

ANEXO I

### 30. ANEXO V – AMORTIZACION ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

<b>Ley 26360</b>								
<b>BENEFICIO POR AMORTIZACION ACELERADA</b>								
<b>Declaración Jurada</b>								
Razón social:.....								
CUIT:.....								
<i>Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente es correcta y completa y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad</i>								
Cargo en la empresa:.....								
Apellido y Nombre:.....								
Lugar y fecha:..... <span style="float: right;">..... Firma</span>								
<b>Determinación del beneficio solicitado</b>								
Tipo	Fecha	Número	CUIT del Proveedor o prestador	Nombre del Proveedor o prestador	Precio Neto sin IVA gravado	Tasa de amortización anual en %		Beneficio solicitado
						sin beneficio	con beneficio	



**31. ANEXO VI – BENEFICIO LEY Nº 26.422 - ART 34**

BENEFICIO LEY 26422 ART.34	
Proyecto:	
Resolución N°:	
Cuit N°:	
Razón social:	
<i>Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente es correcta y completa y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad</i>	
Cargo en la empresa:.....	
Apellido y Nombre:.....	
Lugar y fecha:..... <span style="float: right;">Firma</span>	
BIENES MUEBLES IMPORTABLES A SOLICITAR EL BENEFICIO	
Cantidad de bienes sobre los cuales se solicita el beneficio:	
DETALLE DE BIENES	
1- 2- 3- 4- 5- 6-	7- 8- 9- 10- 11- 12-
Bien 1	Bien 2
<b>Cantidad:</b> <b>Descripción:</b>  <b>Moneda de transacción:</b> <b>precio unitario:</b> <b>precio total:</b> <b>Valor en \$:</b> <b>Aduana de registro:</b> <b>Pais de procedencia:</b> <b>Pais de origen:</b> <b>Via de ingreso:</b> <b>Marca</b> <b>Modelo</b> <b>Posición arancelaria (*):</b> <b>Vendedor:</b>	<b>Cantidad:</b> <b>Descripción:</b>  <b>Moneda de transacción:</b> <b>precio unitario:</b> <b>precio total:</b> <b>Valor en \$:</b> <b>Aduana de registro:</b> <b>Pais de procedencia:</b> <b>Pais de origen:</b> <b>Via de ingreso:</b> <b>Marca</b> <b>Modelo</b> <b>Posición arancelaria:</b> <b>Vendedor:</b>

(\*) hasta 6 dígitos